

# APRUEBA PLANES Y PROGRAMAS DE ENSEÑANZA DE ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B QUE INDICA.

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo Nº 39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución Nº 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, doña Pamela Karen Olea Inostroza, propietaria de la escuela "NUEVA AVENTURA", mediante solicitudes ingresadas con N° 33035, de fecha 12 de julio de 2019, N° 50478, de fecha 5 de noviembre de 2019, N° 2056, de 15 de enero de 2020 y N° 28259, de 7 de octubre de 2020, ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación de los planes y programas de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, denominada "NUEVA AVENTURA", de propiedad de doña Pamela Karen Olea Inostroza, que estará ubicada en Pedro Lira N° 0959, comuna de La Granja.

**2.** Que, según consta en Informes de Fiscalización a la Escuela de Conductores No Profesionales, del Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes, remitidos con NDF-289/20, 17 de febrero de 2020 y CARTA 96/2021 PNF, de 26 de enero de 2021, se efectuaron inspecciones visuales de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento por parte de la interesada de todos los requisitos para la aprobación de los respectivos planes y programas.

**3.** Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los planes y programas a desarrollar en la formación de conductores No Profesionales o Clase B, de vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2007, y en el Decreto Supremo Nº 39 de 1985, ya citados.

#### **RESUELVO:**

1º APRUÉBASE los planes y programas de enseñanza conducente a la obtención de Licencia de Conductor No Profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores "NUEVA AVENTURA", cuya propietaria es la señora Pamela Karen Olea Inostroza, RUT. 15.356.084-6 y el director es el señor Hernan Eduardo Olea Crespo, RUT Nº 8.433.075-2. La Escuela de Conductores estará ubicada en Pedro Lira Nº 0959, comuna de La Granja. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son nueve horas teóricas y trece horas prácticas, con un total de veintidós horas pedagógicas.

**2º INCORPÓRASE** los planes y programas aprobados al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, los que debidamente timbrados por esta Secretaría Regional, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.



**3º** Los mismos planes y programas deberán estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**4°** La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de La Granja, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° del citado Decreto Supremo N° 39/85, y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

## ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE.

Ingreso: N° E10287 (2021)

### Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E10287/2021